Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ADUANA PARAGUAY
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 478.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33°, ING. A), DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES AD REFERENDUM, AUTORIZANDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO Y CONFORMANDO EL RESPECTIVO COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RE – POTENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOTAL DE ESCÁNERS RAYOS X SMITHS DETECTION.

Asunción, 11 de abril de 2022.-

VISTO: El Dictamen UOC N° 22/2022 de fecha 07 de abril de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos internos que permitan la realización de procedimientos de contratación ajustado a las disposiciones legales vigentes y con resguardo de los principios rectores de las Contrataciones estatales, a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que, el Artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual textualmente dispone: "CASOS DE EXCEPCION. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b)...; c)...; d) …; e)…; f)…; g); o,.; h)…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos del Articulo 16...". Así también el Decreto Reglamentario 2992/2019 en su Artículo 72. Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, dispone: La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; y c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Que, las disposiciones contenidas en el artículo 12° de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el artículo 11°, numeral c), del Decreto Reglamentario Nº

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

2992/2019, en virtud de las cuales se faculta a la máxima autoridad de la convocante a modificar el Programa Anual de Contrataciones cuando las circunstancias así lo requieran.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 22/2022 de fecha 7 de abril de 2022.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y teniendo en cuenta la Resolución DNA N° 473 de fecha 08 de abril del corriente año, "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR";

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
RESUELVE:

Art. 1°. Modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la resolución.

Art. 2°. - Admitir el Dictamen UOC N° 22/2022 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA.

Art. 3°. - Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución, a aplicar los procedimientos de CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, prevista en el Artículo 33°, Inc. a), de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", para la realización del llamado a "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RE – POTENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOTAL DE ESCÁNERS RAYOS X SMITHS DETECTION**".

Art. 4°. - Aprobar el pliego de bases y condiciones del llamado a Contratación por Excepción Ad Referéndum, para el "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RE – POTENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOTAL DE ESCÁNERS RAYOS X SMITHS DETECTION**.

Art. 5°. - Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas a iniciar los trámites de rigor para la realización del llamado de referencia, y realizar las adendas pertinentes al llamado de referencia, cuando las circunstancias así lo requieran.

Art. 6°. - Conformar el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del citado procedimiento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que estará integrada por los siguientes funcionarios:

a) Humberto López., Coordinador Operativo de Control no Intrusivo – COCNI.

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA PARAGUAY

b) Arnaldo Núñez, Coordinador de Recursos Administrativos.
c) José Soler, Representante de la Dirección Jurídica.

Art. 7°. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION

ABOG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 473.-

POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR.

Asunción, 08 de abril de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: Que, es necesario designar Encargado de la Atención del Despacho de la Dirección de Nacional de Aduanas, mientras dure la ausencia del titular.

POR TANTO: En atención a las prerrogativas otorgadas por la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero";

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°. Designar al **ABOG. ROBERTO ANTONIO QUIÑONEZ VALENZUELA,** con C.I. N° 994.040, Director Nacional Adjunto, como Encargado de la Atención del Despacho de la Dirección Nacional de Aduanas, desde el día lunes 11 de abril del año en curso y mientras dure la ausencia del titular.

Art. 2°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS